

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110014189032-2018-00185-01

Sería del caso entrar a estudiar la procedencia de la admisión del recurso de apelación promovido en contra de la sentencia de 20 de abril de 2021, si no fuera porque de la revisión del expediente, se observa que no se atendió el procedimiento establecido en el inciso segundo del numeral tercero artículo 322 del Código General del Proceso.

En efecto la sentencia fue proferida en audiencia realizada el 20 de abril de 2021, sin embargo mediante oficio de 22 del mismo mes y año se remitió el expediente, al Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles para que se efectuara el reparto entre los jueces civiles del circuito, esto es sin que hubiese transcurrido el término de tres (3) que debe permanecer el expediente en la Secretaría del Juzgado, previo a remitirlo al Superior, como lo contempla la norma citada.

En consecuencia, y en aras de evitar futuras nulidades, resulta necesaria la devolución del expediente, a fin de que se revise la actuación y se observe con rigurosidad la normatividad en comento, en aras de atender los derechos de contradicción y defensa de las partes.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 57 hoy **22 de junio de 2021** a las **8:00** a.m.

NATHALY ROCÍO PINZÓN CALDERÓN
SECRETARIA

Firmado Por:

CONSTANZA ALICIA PINEROS VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 038 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38e46b7219a0265454db02b37e3a3974b0d1241992eb53db0f652de4bac15cc4**

Documento generado en 21/06/2021 04:29:31 p. m.